



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

7.3.2841.15

Asunto: Autorización de inicio de operación del
brazo adicional de cruceros.

México, D.F., 25 de septiembre de 2015.

C. ~~RAFAEL GONZALEZ VAZQUEZ~~
Representante Legal
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Se eliminan los
datos de la
categoría
contiene al

3.19.15

Me refiero a su escrito de 1° de septiembre de 2015, recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos el día 8 del mismo mes y año, mediante el cual solicita el inicio de operación del muelle adicional que en cumplimiento a la Condición Segunda de la Segunda Modificación del Título de Concesión de 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría le otorgó para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima no exclusiva de 61,758.36 m² de zona federal marítima, para la reconstrucción y operación de una terminal portuaria de uso público, denominada “Puerta Maya”, en el Puerto de Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo, para la construcción operación y explotación del muelle de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos en la Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Tercera de la citada concesión, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., el inicio de operación del muelle adicional de cruceros, el cual se encuentra integrado por las siguientes instalaciones: cuatro duques de amarre, una pasarela y dos duques de amarre uno interior y otro exterior, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 20,372.505 m² al amparo del título de concesión referido en el epígrafe, en Puerto de Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 14 de septiembre de

RPS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

2015, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.685.15 de 25 del mismo mes y año, de la citada Dirección.

SEGUNDA. La Autorizada operará el muelle adicional de cruceros de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la instalación señalada en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de estas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno al Título de Concesión de 22 de julio de 1993 y sus modificaciones de 9 de junio de 2008 y el 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Secretaría otorgó a la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Cozumel, Quintana Roo. Presente.

AHX/MRI
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.
Inicio de operación muelle adicional